

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
DIVISION DE CONCESIONES

(J:/Resolución/049-2009)

J/S/DPA/AMT/MDT



**RESUELVE EN CARACTER DE DEFINITIVO
SOBRE OBSERVACIONES A BASES DEL
ESTUDIO DE DETERMINACION DE TARIFAS
AGUAS CHAÑAR S.A. PERÍODO 2010-2015".**

SANTIAGO, 27 MAR 2009

El D.F.L. MOP N°70 de 1988, la ley N°18.902, el artículo 4° del DS MINECON N°453/89 y el DS MOP N° 1094/06.

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Sanitarios debe responder fundadamente las observaciones formuladas a las Bases del proceso tarifario.

Que dicha respuesta debe darse dentro de los 45 días siguientes a la fecha de recepción por la Superintendencia de las observaciones formuladas por aquellos que tienen interés comprometido.

Que la Resolución que adopte la Superintendencia sobre las observaciones tendrá el carácter de definitiva.

R E S U E L V O :

1145

SUPERINTENDENCIA N° _____ / (EXENTO)

- 1.- **APRUEBANSE** dentro de plazo, las respuestas fundadas contenidas en el documento denominado "Respuestas a Observaciones a Bases Preliminares de Estudio Tarifario Aguas Chañar S.A., período 2010-2015"
- 2.- **APRUEBASE** el documento "Bases Definitivas de Estudio Tarifario Empresa Aguas Chañar S.A., período 2010-2015", que incorpora las observaciones acogidas en documento del numeral anterior.
- 3.- Los documentos a que se refieren los puntos 1 y 2 precedentes, forman parte integrante de la presente Resolución, tendrán el carácter de definitivos y deben notificarse conjuntamente con la presente Resolución, mediante carta certificada, a la Empresa Aguas Chañar S.A.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO CERTIFICADO A LA EMPRESA AGUAS CHAÑAR S.A. Y DESE COPIA AL MINISTRO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION, A LA DIVISION DE CONCESIONES Y A LA FISCALIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS.

MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios